

RV: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO AMISORIO DE LA DEMANDA RAD 20001-31-10-001-2023-00154-00

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 06/07/2023 17:36

Para:Luis Javier Matiz Garcia <lmatzg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (16 KB)

RECURSO JOSE ALFREDO ACOSTA.docx;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 305 225 4906

Firma ambiental: En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS: Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

3º. TRASLADOS ORDINARIOS : Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

De: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 4:58 p. m.

Para: Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO AMISORIO DE LA DEMANDA RAD 20001-31-10-001-2023-00154-00

MHA

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jose Alberto Saade Mejia <aclabogadossas@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 21:11

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO AMISORIO DE LA DEMANDA RAD 20001-31-10-001-2023-00154-00

SEÑOR

JUEZ JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

E. S. D.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

REF: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

RAD: 20001-31-10-001-2023-00154-00

DEMANDANTE: YIBETH PAHOLA ROSADO PALACIOS Representante legal de los menores JOSE ANGEL ACOSTA ROSADO Y MARIA JOSE ACOSTA ROSADO

DEMANDADO: JOSE ALFREDO ACOSTA HINOJOSA

JOSE ALBERTO SAADE MEJIA, Mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía, N 70.128.810 expedida en Medellín (Antioquia), con T.P. N 78925 del C.S.J, obrando de conformidad con poder otorgado por el señor JOSE ALFREDO ACOSTA HINOJOSA También mayor de edad(43 años) y con CC 77.192.903 Según el poder conferido que adjunto, respetuosamente ante usted, presento **RECURSO DE REPOSICION** Encontrándome en tiempo ante el auto bajo el radicado 20001-31-10-001-2023-00154-00 Auto de fecha 26 de mayo 2023, el cual admite demanda de fijación de cuota de alimentos promovida por los menores JOSE ANGEL ACOSTA ROSADO Y MARIA JOSE ACOSTA ROSADO Representados legalmente por su madre la señora YIBETH PAHOLA ROSADO PALACIOS en contra del señor JOSE ALFREDO ACOSTA HINOJOSA. concordante con Artículo 90-1-7 del código general del proceso, en concordancia con los artículos general del, proceso Artículo 40-2 ley 640 del 2021 El artículo 82-2-4 y

Ante el cual me permito interponer y sustentar de la siguiente manera:

PETICION

Anular o Revocar el auto de fecha 26 de mayo 2023 mediante el cual el juzgado primero de familia admitió la demanda del proceso de la referencia, sin el cumplimiento de todas las formalidades legales en nuestra legislación vigente por la parte demandante y en su lugar inadmitir la demanda en el proceso referido, concordante con Artículo 90-1-7 del

código general del proceso, en concordancia con los artículos general del, proceso
Artículo 40-2 ley 640 del 2021, El artículo 82-2-4

SUSTENTACION DEL RECURSO

La demanda de fijación de cuota alimentaria admitida mediante el auto de fecha 26 de mayo 2023 No reúne los requisitos a lo dicho en el artículo 90 -1-7 del código general del proceso en concordancia con los artículos artículo 82-2-4 ibidem / No se indica en la demanda el domicilio del demandado solo se coloca lugar de notificaciones, advirtiéndose que domicilio, residencia y lugar de notificaciones son totalmente diferentes para todos los efectos.

Artículo 82-4 Lo pretendido debe por técnica jurídica ir primero que los hechos como lo contemplan Artículo 82-4 y debe ser expresado con precisión y claridad y así como el artículo 90-7 concordante con el artículo 40-2 ley 640 del 2021 no se agotó lo referido para adelantar procesos sin embargo se nota que llegan sendas citaciones que no tiene el debido soporte de la parte demandada las cuales por la no presencia de la demandante en algunos casos de prueba de la existencia y su comparecencia de los sitios indicados así como la existencia pretérita de la “ Audiencia fracasadas, lo que existe son situaciones sin confirmar el recibido de la parte demandada lo que hace inexistente la prueba de existencia de la conciliación fracasada como requisito de probabilidad del artículo 40-2 ley 640 para adelantar procesos relacionados (Artículo 40 **requisito de procedibilidad** en asuntos de familia. sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a los siguientes asuntos: 1(...) 2 Asuntos relacionados con la obligaciones alimentarias, igualmente es relevante observar que pese a la afirmación bajo la gravedad de juramento que se expresa por la demandante de no conocer la dirección del demandado presenta citatorio de 17 noviembre 2021 con la dirección correcta de mi prodigado la cual era para realizarse en el centro conciliatorio de la universidad popular del cesar el cual por desconocer mi demandante no se enteró y no pudo asistir a tal evento. Corroborando una vez más que no se cumplió con el **requisito de procedibilidad** y la buena fe exigida, observándose también para corroborar que se presentan sendas supuestas citaciones las cuales no tiene acuse o recibido por parte del aquí demandado es por ello que no fue consiente para atender los requerimientos de las autoridades ya que observamos citaciones sin constancia de recibo para las exigencias de estos procesos de familia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 90-1-7, 82-2 y 82 – 4 Artículo 281 del código general del proceso Artículo 40-2 ley 640 del 2021

PRUEBAS

las existentes en el proceso y enunciadas en el escrito de demanda

NOTIFICACIONES

Al demandado JOSE ALFREDO ACOSTA HINOJOSA en el suscrito en la secretaria del despacho o en la calle 16 # 9-28 Barrio san Joaquín Valledupar o en el corregimiento de valencia de Jesús carrera 4 # 4-22

Correo jacosta59@hotmail.com

Teléfono: 3156577923

JOSE ALBERTO SAADE MEJIA en la calle 16 # 9-28 Barrio san Joaquín Valledupar

Correo aclabogadossas@gmail.com

Teléfono: 3023962314

Demandante : YIBETH PAHOLA ROSADO PALACIOS calle 17ª # 19e-89 Barrio Jorge Dangond Valledupar

Correo yibeth.palacio@gmail.com

Teléfono: 3195666271

A la abogada de la parte demandante ALBA LUZ CARREÑO CASTILLO en la calle 13C # 21-26 Barrio La popa Valledupar

Correo carrenocastrilloalma@gmail.com

Teléfono: 3142209416

Atentamente:

JOSE ALBERTO SAADE MEJIA

C.C 70.128.810 de Medellin

T.P 78925 del C.S.J